



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año Contra la Lucha La Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2019-MPH/A.

Ayacucho, 26 FEB 2019

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 29-2019-MPH/16, de fecha 20 de Febrero de 2019, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA. HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV Nueva Concepción, AA.VV Silvo Forestal, AA.VV. Santa Luisa, AA.VV San Felipe Alto y AA.VV La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho, invocada por el contratista Consorcio Delta y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante carta N° 23-2019-CONSORCIO DELTA SRL-REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA/ADTR, de fecha 31 de enero de 2019, el representante legal del Consorcio Delta - Ing. Angelo J. de la Rosa Toro Rojas, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA-VV Silvo Forestal, AA.VV. Santa Luisa, AA.VV. San Felipe Alto y AA.VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo la causal de ejecución de adicional de obra N° 02, por un periodo de 31 días calendarios, sustentado en el Informe Técnico N° 02-2019-CONSORCIO DELTA-AJDR/RO de fecha 30 de enero de 2019.

Que, mediante carta N° 29-2019-CONSORCIO EGAS NAVARRO/DWEQ-RL de fecha 13 de febrero de 2019; el representante legal del Consorcio EGAS NAVARRO, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios a partir del 23 de abril al 22 de mayo de 2019, en base al informe presentado por el contratista, para lo cual menciona que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 tiene la finalidad de ejecutar el adicional de obra N° 02 con deductivo de obra N° 02, y al haberse afectado la ruta crítica del plazo contractual del cronograma PERTC-CEPM

Que, a través del Informe N° 122-2019-MPH/54, de fecha 18 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente la ampliación de plazo N° 01, en vista que existe la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal establecida en el artículo 169° numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de 30 días calendarios, precisando que esta ampliación de plazo no implicara el pago de mayores gastos generales, ya que las mismas estas contempladas en los gastos generales del presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo de obra N° 02, asimismo observa que la Supervisión de Obra remite tardíamente el informe favorable de la ampliación de plazo N° 01, con un retaso de 09 días hábiles después de lo solicitado por el contratista, quedando a nuestra institución solo 06 días hábiles para analizar y poder emitir su pronunciamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año Contra la Lucha La Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 34° numeral 34.1) de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente..."; asimismo el numeral 34.5) del mismo artículo señala que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...", ello en concordancia con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto supremo N° 056-2017-EF, ha señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y para el presente caso, la causal atribuida en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra contemplada en el numeral 2) del artículo 169° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto supremo N° 056-2017-EF.

Que, habiéndose establecido los aspectos legales respecto a la ampliación de plazo que recoge la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; es necesario mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N° 648-2018-MPH/A de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de adicional de obra N° 02 y deductivo de Obra N° 02 para la obra en mención; documento que es sustento para la solicitud de ampliación de plazo invocada por el contratista CONSORCIO DELTA.

Que, el numeral 1) del artículo 170° del RLCE señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de pazo de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando los hitos afectados o no cumplidos". Asimismo en el segundo párrafo del artículo en mención especifica que "dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente"; y el numeral 3) del artículo en comento menciona "el Inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año Contra la Lucha La Corrupción y la Impunidad"**

plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud".

Que, el expediente advierte que la solicitud del contratista se encuentra enmarcada dentro de los contextos establecidos en la norma de Contrataciones del Estado, tal como se tiene del cuaderno de obra - Asiento N° 153 del residente de obra de fecha 29 de enero de 2019 y la Carta N° 23-2019-CONSORCIO DELTA SRL-REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA/ADTR, de fecha 31 de enero de 2019, sin embargo de parte de la supervisión, se vislumbra que el plazo de presentación de la solicitud se encuentra aplazada, toda vez que ha remitido tardíamente la Carta N° 29-2019-CONSORCIO EGAS NAVARRO/DWEQ-RL de fecha 13 de febrero de 2019, con 09 días hábiles después de lo solicitado por el contratista, por lo que cualquier responsabilidad que acarrea dicho incumplimiento será enteramente de la supervisión de obra, por no presentar oportunamente la documentación.

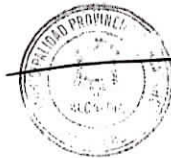
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 del de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA-VV Silvo Forestal, AA.VV. Santa Luisa, AA.VV. San Felipe Alto y AA.VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el plazo de 30 días calendarios, computados desde el 23 de abril al 22 de mayo de 2019, por causal de ejecución de prestación adicional de obra N°02 y deductivo de obra N° 02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo, al Consorcio Delta, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Dr. Noé A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE